



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Viernes 2 de diciembre de 2022- Número 6022

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
<b>ASAMBLEA DE MELILLA</b>	
<b>1085</b> Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria de urgencia, de fecha 25 de noviembre de 2022.	3572
<b>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</b>	
<b>1086</b> Orden nº 3693, de fecha 26 de noviembre de 2022, relativa a la lista de la Bolsa de Trabajo de Trabajador Social.	3573
<b>1087</b> Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 14/2022, seguido a instancias de D. Román Vicente Regaña Hernández, D. Juan de Dios Botello Lozano, D. José Castillo Abad y D. José Carlos Robles Coca.	3574
<b>CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO</b>	
<b>1088</b> Orden nº 4013, de fecha 24 de noviembre de 2022, relativa a la creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación, para la tramitación de los procedimientos de contratación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio exclusivamente.	3575
<b>1089</b> Orden nº 4052, de fecha 28 de noviembre de 2022, relativa a la aprobación de adenda y anexos a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.	3577
<b>1090</b> Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 791/2022, seguido a instancias de D. Rafael Guerras Torres.	3587
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD</b>	
<b>1091</b> Extracto de la convocatoria y publicación de las bases reguladoras de la subvención para renovación de la Flota de Taxis de Melilla, para el año 2022.	3588
<b>1092</b> Orden del Consejero de Medioambiente y Sostenibilidad, de fecha 30 de noviembre de 2022, relativa a la convocatoria y bases de la subvención para renovación de la Flota de Taxis de Melilla, para el año 2022.	3589
<b>CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE</b>	
<b>1093</b> Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario nº 11/2022, seguido a instancias de D. Abdesselam Mohamed Mimun.	3595
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD</b>	
<b>1094</b> Resolución nº 1408, de fecha 29 de noviembre de 2022, relativa a la concesión de los Puestos del Mercado Navideño y de Puestos "Tijera", destinados a venta de productos típicos de estas fechas.	3597
<b>CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	
<b>1095</b> Convenio de colaboración de subvención excepcional directa entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la entidad Raíz Digital SL.	3598
<b>1096</b> Adenda por la que se rectifica error material observado en anuncio publicado en el BOME extraordinario nº 60, de fecha 23 de septiembre de 2022, relativa a convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad Nacional De Educación A Distancia (UNED), con la finalidad de ahondar en la mejora de vida en los y las trabajadoras de los servicios sociales y su grado de motivación que ayude a impulsar la calidad de vida de las familias y colectivos más vulnerables, así como conocer y entender las necesidades de los jóvenes de la CAM para el año 2022.	3609

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### ASAMBLEA DE MELILLA

**1085. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA celebrada el 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

#### - APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

#### **- APLICACIÓN REAL DECRETO-LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS EN MATERIA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO, PARA ATRASOS ENERO A OCTUBRE 2022 DEL 1,5%**

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 28 de noviembre de 2022,  
El Secretario P.A.,  
Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

#### 1086. ORDEN N º 3693, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA LISTA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR SOCIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 26/11/2022, registrada al número 2022003693, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con motivo de la finalización del proceso selectivo de 1 plaza de Trabajador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de Oposición libre ( BOME nº 5881 de 27 de Julio de 2021),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8564/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** la publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Trabajador Social siguiente:

Orden	Apellidos y Nombre	CALIFICACIÓN 1º EJERCICIO	CALIFICACIÓN 2º EJERCICIO	CALIFICACIÓN TOTAL
1	PICÓN FORONDA, ALEJANDRO	5,063	NO APTO	5,063
2	ALEMANY ROMÁN, MARIO	5,00	NO APTO	5,00
3	RUIZ MUÑOZ, DEBORA	5,00	NO APTO	5,00

**NOTA:** Si se produce un empate, de conformidad con Acuerdo de la C.I.V.E., en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021 en el que se adoptó que “se resolverán mediante sorteo”, se procedió a efectuar la extracción de la bola, siendo la resultante de la misma la letra “U”.

De esta Orden se dará traslado a la C.I.V.E. en su próxima convocatoria.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 29 de noviembre de 2022,  
El Secretario Técnica Acctal. de Presidencia y Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**1087.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N ° 14/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ROMÁN VICENTE REGAÑA HERNÁNDEZ, D. JUAN DE DIOS BOTELLO LOZANO, D. JOSÉ CASTILLO ABAD Y D. JOSÉ CARLOS ROBLES COCA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 14/2022 iniciado a instancias de D. Román Vicente Regaña Hernández, D. Juan de Dios Botello Lozano, D. José Castillo Abad y D. José Carlos Robles Coca, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarse, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 26-01-2023 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla 28 de noviembre de 2022,  
El Secretario Técnica Acctal. de Presidencia y Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**1088.** ORDEN N° 4013, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO EXCLUSIVAMENTE.

La titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 24/11/2022, registrada al número 2022004013, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante orden nº 2283 de fecha 22 de junio de 2022, "RELATIVA A INSTRUCCIÓN REGULADORA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" se dispuso por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio la posibilidad de creación de órganos de asistencia al órgano de contratación en procedimientos de licitación negociados y abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), respecto de los cuales es potestativa la intervención de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEGUNDO:** De conformidad con la *Instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla*, en los términos del apartado 7 de la DA2<sup>a</sup> de la LCSP, que literalmente copiada dice:

".../

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación **entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación**, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, **personal eventual**. Podrá formar parte de la Mesa **personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente**.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes".

Sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la meritada Instrucción reguladora, del siguiente tenor literal:

"(...) En dichos procedimientos, actuarán como órganos de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, los siguientes:

- *En los procedimientos de contratación en los que sea necesario publicar anuncios, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, asistirá al órgano de contratación una mesa de contratación constituida, expresamente para cada procedimiento, en los términos del apartado 7 de la DA2<sup>a</sup> de la LCSP, actuando como Presidente de la misma un funcionario de carrera que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezca preferentemente a la Consejería promotora del expediente, y actuando como Secretario de la misma el funcionario que ostente la Secretaría Técnica de dicha Consejería promotora.*
- *En el resto de casos, asistirá al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan preferentemente a la Consejería promotora del expediente."*

Dada la insuficiencia de medios personales de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio y la carga de trabajo existente, dicho órgano podrá reunirse de forma excepcional fuera del horario ordinario de trabajo, siendo en tal caso de aplicación lo dispuesto en el RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concreto lo dispuesto en los artículos 2.2 y 27.1 apartado a), de tal forma que los empleados públicos que se designen como miembros de dicho órgano sólo percibirán una indemnización en concepto de asistencia si la reunión del mismo se desarrolla fuera de la jornada normal u ordinaria de trabajo.

**TERCERO:** En cuanto al importe de la indemnización se estima procedente la aplicación de lo dispuesto en el anexo IV, categoría 1<sup>a</sup>, al RD 462/2002.

Deberá observarse lo dispuesto en el punto 1º y 2º de la Orden 2283 de 22 de junio de 2022 relativa a instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**CUARTO:** Respecto de la constitución y el funcionamiento del órgano de asistencia al órgano de contratación, se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.**- La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, como órgano de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla respecto de aquellos contratos que no sean competencia del Pleno de la Asamblea conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP y lo atribuido por el Decreto del Consejo de Gobierno, de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad, tiene la facultad de disponer los medios de asistencia en los contratos respecto de los cuales la Mesa de Contratación sea potestativa.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36025/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.** - La creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio exclusivamente, y en concreto los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere los artículos 159.6 de la LCSP con la siguiente composición:

- Presidente.

Sr. Jefe de Recaudación y Gestión Tributaria o Técnico de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio que le sustituya.

- Secretario.

Sr. Secretario Técnico de Hacienda y Presupuestos o Secretario Técnico que le sustituya.

- Vocal.

Representante de la Intervención General de la Ciudad.

- Vocal.

Sr. Técnico Contable de Fondos Europeos o Técnico de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio que le sustituya.

**SEGUNDO.** - La aplicación de Anexo IV, Categoría 1ª, del RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las sesiones se celebren fuera del normal horario laboral de la Administración.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de noviembre de 2022,  
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**1089. ORDEN N° 4052, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE ADENDA Y ANEXOS A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

### ADENDA A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La coyuntura de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, su complejidad en cuanto a la adopción de medidas de contención adecuadas para solventar la crisis sanitaria, así como la naturaleza imprevisible de su evolución ha motivado en el caso español la necesidad de declarar, en tres ocasiones, el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Tras la prórroga del último citado, establecida en el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, esta situación se ha mantenido hasta el pasado 9 de mayo de 2021.

Las excepcionales medidas desplegadas en todos los sentidos han supuesto una profunda alteración de la actividad productiva y, en consecuencia, los escenarios económicos pronostican una crisis generalizada y "enormes consecuencias económicas y sociales".

Ante la situación descrita, que afecta en mayor o menor grado a todos los países de nuestro entorno, la Unión Europea ha decidido ofrecer una respuesta conjunta, histórica y sin precedentes a la vista del volumen de recursos que serán puestos a disposición para mitigar los daños sociales y económicos derivados de la crisis sanitaria.

La Comisión Europea presentó a finales de mayo de 2020 un paquete de medidas de gran alcance –un Plan de Recuperación– que aunaba el futuro marco financiero plurianual (MFP) y medidas específicas y temporales de recuperación en el denominado «Next Generation EU».

Con este Plan, la Comisión apuesta por la inversión, tanto pública como privada para remediar los daños de la pandemia a través de dos elementos fundamentales que sumarán previsiblemente 1,8 billones de euros según la información actual:

- El Instrumento de Recuperación (temporal) Next Generation EU, por valor de 750.000 millones de euros, financiado a través de deuda emitida en los mercados financieros; y
- Un marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 remodelado y reforzado, a través de los instrumentos ya existentes, junto con la creación de nuevas medidas y programas, incluyendo el mecanismo «Next Generation EU».

En este esquema, es fundamental el papel del Instrumento temporal, y dentro del mismo, el denominado "Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia" cuyo objetivo es el "apoyo financiero a gran escala a las inversiones y reformas –también en el campo de las transiciones ecológica y digital– que hagan más resilientes las economías y las preparen mejor para afrontar el futuro con más fortaleza y adecuación a los nuevos escenarios que deban abordarse. Esto ayudará a los Estados miembros a afrontar unos retos que tras la crisis serán aún más críticos. Pero, sobre todo, garantizará que las inversiones y reformas se centren en los desafíos y las necesidades de inversión relacionados con las transiciones ecológica y digital, garantizando así una recuperación sostenible. De este modo, el Mecanismo contrarrestará la posible tendencia, finalizada la crisis, a postergar la inversión a largo plazo en la transformación ecológica y digital de nuestras economías".

Por ese y por otros motivos, en estas conclusiones se insta a los Estados miembros, a efectos de aprovechar las oportunidades que ofrecen los marcos nacionales y europeos pertinentes para garantizar que la contratación pública sea rápida y eficiente, a que inviertan más en la cualificación y en la profesionalización de los compradores públicos y refuerzen su capacidad para abordar prioridades estratégicas, en particular para el apoyo a las pymes y las prioridades ecológicas y digitales. Todo ello haciendo hincapié en la necesidad de garantizar los principios de transparencia, igualdad de trato, competencia leal e integridad en el citado marco contractual.

Igualmente, se insta a la Comisión a revisar los umbrales establecidos en las Directivas de contratación y a los Estados miembros, a la identificación de medidas adicionales para reducir la carga burocrática y los costes de cumplimiento, así como a reducir las obligaciones de procedimiento que pesan sobre los compradores públicos, con el fin de simplificar y mejorar la inversión pública.

En este contexto se aprueba y publica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/20) en el que se ha focalizado la atención en la necesidad de realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual ante la urgente necesidad de comprometer entre 2021 y 2023 los citados 72.000 millones, cifra que se

ampliaría hasta la cantidad de 140.000 millones de euros hasta 2026. Y también se adoptan medidas en ámbitos organizativos, así como en materia de subvenciones, convenios y otros instrumentos que facilitan una mayor colaboración público-privada.

El RDL 36/2020, de 30 de diciembre, publicado al día siguiente en el Boletín Oficial del Estado<sup>3</sup>, es una norma que cuenta con un doble objetivo.

El primero y principal, de dimensión europea, consiste en generar las estructuras y los medios necesarios para la gestión de los aproximadamente 140.000 millones de euros que se prevé recibir en los próximos años, en especial los que provienen del Instrumento Europeo de Recuperación.

El segundo objetivo (accesorio o instrumental) es de dimensión nacional, de forma que “incorpora una serie de instrumentos de carácter general dirigidos a reducir las barreras normativas y administrativas, así como un conjunto de medidas de modernización de las administraciones públicas”. Este segundo conjunto de medidas, que podrían incidir puntualmente en algunas garantías de nuestro Derecho administrativo tienen justificación en tanto que permitirán “una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los mencionados fondos”

El RDL 36/20 introduce una serie de medidas en materia contractual, de aplicación exclusiva y puntual en la gestión de los Fondos europeos, así como algunas otras modificaciones de la LCSP con vocación de permanencia. Por otro lado, se adoptan medidas organizativas, de ámbito general en gestión presupuestaria, procedimientos administrativos, elaboración normativa, así como en convenios administrativos, subvenciones y una novedosa fórmula de colaboración público-privada, todo ello con el objetivo de garantizar la materialización de actuaciones que han de centrarse en transformaciones estructurales de la economía española a través del Plan de Recuperación con la financiación de la U.E.

La norma, por tanto, es ambiciosa y compleja, introduciendo modificaciones de carácter temporal y/o definitivo, tal y como se ha indicado, en numerosas normas.

El 29 de septiembre de 2021 se aprobaron las órdenes ministeriales HPF/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HPF/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y Objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, por su parte, emitió la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En base a lo anterior, se añade un nuevo capítulo, que se incorporará a los pliegos de cláusulas administrativas particulares para adaptar los mismos a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellos aspectos específicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en todos aquellos expedientes de contratación cuya financiación se efectúe a través de los diversos fondos que conforman la dotación del Instrumento de Recuperación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37648/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.-** Aprobar de acuerdo a las competencias atribuidas por Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante REGA), publicado en el BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017. y el Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17 de la misma fecha) adenda y los anexos que deberán ser incorporados a todos los PCAP de los contratos financiados con el PRTR, de competencia de esta Consejería según 112.3.

Se aprueban los siguientes anexos:

ANEXO PRTR I: Ausencia de conflicto de interés.

ANEXO PRTR II: Declaración de cesión y tratamiento de datos.

ANEXO PRTR III: Declaración de compromisos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

ANEXO PRTR IV: Adhesión al plan antifraude.

**SEGUNDO.-** Encomendar a la Consejería que tenga asignadas las competencias en la materia objeto del contrato la recopilación de los respectivos anexos para dar cumplimiento a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como aquellos aspectos específicos del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en todos aquellos expedientes de contratación cuya financiación se efectúe a través de los diversos fondos que conforman la dotación del Instrumento de Recuperación.

**TERCERO.-** Recomendar para aquellos expedientes de contratación de competencia plenaria contemplados en el artículo 112.2 del REGA, cuya financiación se efectúe con cargo al Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia., el empleo de dicha adenda y anexos, a los efectos de que sean aprobados por el Pleno conjuntamente con el respectivo pliego.

Igualmente, trasládese la presente resolución al Pleno para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla, momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procédase a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **ADENDA A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

La presente Adenda sólo será de aplicación a aquellos contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **CAPITULO V PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

##### **(Cláusula ...).- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Además de lo indicado en la cláusula 1 del presente pliego, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

##### **(Cláusula ...).- FINANCIACIÓN.**

Financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

##### **(Cláusula ...). COMONENTE E INVERSIÓN.**

Se establece el siguiente componente e inversión:

Componente XX Inversión XX.

##### **(Cláusula ...). HITOS Y OBJETIVOS.**

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

OBJETIVOS	INDICADOR	META	PLAZO MÁXIMO

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el Órgano de Contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula que regule las penalidades de este Capítulo V.

Esta obligación, tendrá carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, pudiendo suponer su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en la cláusula que regula las causas de resolución de este Capítulo V.

**(Cláusula ...).-ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).**

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la que regula las penalidades de este Capítulo V.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

**(Cláusula ...).- CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno BOME 5925 de 28 de diciembre de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar en el trámite del requerimiento previo a la adjudicación contemplado en el art. 150 de la LCSP, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ANEXO 4 - PRTR).

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización podrá ser causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

**(Cláusula ...).- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES.**

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación. (ANEXO 1 - PRTR). Será responsabilidad de la Consejería competente en la materia objeto del contrato (Consejería promotora) la recopilación de los DACIs y la comprobación del cumplimiento de la presente obligación.

El adjudicatario deberá presentar, en el trámite del requerimiento previo a la adjudicación contemplado en el art. 150 de la LCSP, una DACI.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En el caso en el que, en cumplimiento del art. 215.1.a de la LCSP, el pliego prevea que los licitadores deban comunicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, los DACIs de los subcontratistas deberán presentarse junto esta comunicación de subcontratación. En caso contrario, deberá de presentarse de forma previa al inicio de la prestación subcontratada, junto con el resto de documentación que se establezca para dicho trámite.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la la cláusula que regula las penalidades de este Capítulo V.

**(Cláusula ...).-OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.**

El adjudicatario deberá presentar, en el trámite del requerimiento previo a la adjudicación contemplado en el art. 150 de la LCSP, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (ANEXO 3 - PRTR)

- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO 2 - PRTR)
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En el caso en el que, en cumplimiento del art. 215.1.a de la LCSP, el pliego prevea que los licitadores deban comunicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, la información descrita en esta cláusula referente a los subcontratistas deberá presentarse junto esta comunicación de subcontratación. En caso contrario, deberá de presentarse de forma previa al inicio de la prestación subcontratada, junto con el resto de documentación que se establezca para dicho trámite.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula que regula las penalidades de este Capítulo V.

#### **(Cláusula ...).-ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA**

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula que regula las penalidades de este Capítulo V.

#### **(Cláusula ...).-OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN**

El contratista y los subcontratistas están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula que regula las penalidades de este Capítulo V.

#### **(Cláusula ...).-MODIFICACIONES**

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

#### **(Cláusula ...). PENALIDADES**

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en el PCAP y su Anexo I, en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente capítulo del pliego, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 LCSP, e impondrá las siguientes penalidades:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude: «definir penalidad»
- En relación con la presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas del contratista y/o subcontratista: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «definir penalidad»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «definir penalidad»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «definir penalidad»

**(Cláusula...). SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

La empresa adjudicataria deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

**(Cláusula....). ESPECIALIDADES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR.**

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar, en el trámite del requerimiento previo a la adjudicación contemplado en el art. 150 de la LCSP los siguientes documentos, sin los cuales no se podrá formalizar el contrato:

1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (Daci) establecido en la cláusula (poner el número de la cláusula «Declaración de ausencia de conflicto intereses») de este Capítulo.
2. Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) de la Cláusula (poner el número de la cláusula «Obligaciones de la información») de este capítulo.
3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018.
4. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en la cláusula (poner el número de la cláusula «Obligaciones de la información») de este Capítulo.
5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.
6. Adhesión a las medidas antifraude que se establezcan relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en la cláusula (poner el número de la cláusula «Conflicto de intereses, fraude y corrupción») de este Capítulo.

**(Cláusula ...). CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en el PCAP y su Anexo I, en el caso de que la obligación haya sido calificada como obligación contractual de carácter esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, su incumplimiento, será causa de resolución contractual.

En particular, se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento de los hitos y objetivos. (*incorporar si se considera obligación esencial, y su incumplimiento debe ser causa de resolución. La inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales.*)
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude. (*incorporar si se considera obligación esencial, y su incumplimiento debe ser causa de resolución.*)
- El cumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas. (*incorporar si se considera obligación esencial, y su incumplimiento debe ser causa de resolución. La inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales.*)
- El cumplimiento de las obligaciones respecto a los principios transversales aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**ANEXO I PRTR - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)****Expediente:****Contrato:**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente / adjudicatario / subcontratista, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incursión en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**ANEXO II PRTR - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia**

Don/Doña ..... DNI ..... como Consejero  
Delegado/Gerente/ de la entidad ..... con NIF  
..... y ..... domicilio ..... fiscal ..... en  
.....

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo ;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. .....

Cargo: .....

**ANEXO III PRTR - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia**

Don/Doña ..... con DNI ....., como titular del órgano/  
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF ....., y  
domicilio fiscal en .....

.....que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. .....

Cargo: .....

**ANEXO IV PRTR - Declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude de la ciudad autónoma de melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del plan de recuperación, transformación y resiliencia.**

Don/Doña ..... con DNI ....., como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... y domicilio fiscal en .....  
..... que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,

Declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento bien por escrito ante el Área de Control y Verificación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación; o bien a través de la página web de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación <http://fondoseuropeosmelilla.es/> en un apartado específico de denuncias de irregularidades. También podrán presentarse en el canal de denuncias del PRTR es el canal de denuncias INFOFRAUDE gestionado por el SNCA, en la dirección <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Se adjuntan en formato word editable a través de los siguientes Hipervínculos los ANEXOS anteriores.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
<b>Documento administrativo</b>	ANEXO I -PRTR Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)logo.doc	<a href="#">14157733602721632103</a>
<b>Documento administrativo</b>	ANEXO II - PRTR Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia logo.doc	<a href="#">14157733674310023505</a>
<b>Documento administrativo</b>	ANEXO III - PRTR Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia logo.doc	<a href="#">14157733127214735523</a>
<b>Documento administrativo</b>	ANEXO IV - PRTR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, logo.doc	<a href="#">14157733643441333770</a>

Melilla 28 de noviembre de 2022,  
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,  
Dunia Al Mansouri Umpierrez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

#### 1090. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 791/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. RAFAEL GUERRAS TORRES.

En relación al recurso Contencioso-Administrativo iniciado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, no número de Procedimiento Ordinario 791/2022, a instancias de D. Rafael Guerras Torres, contra la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales número 1013, de fecha 07/09/2022, que estimaba parcialmente el recurso nº 857/22, Ciudad de Melilla 14/2022, sobre el Expediente 93/2022/CMA y en cumplimiento de lo establecido en el requerimiento de dicha Sala de fecha 14 de noviembre de 2022, procede, en aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa:

Emplazar a los interesados para que, en caso de convenirles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Melilla 29 de noviembre de 2022,  
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,  
Sergio Conesa Mínguez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

#### 1091. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA, PARA EL AÑO 2022.

TituloES: Convocatoria y publicación de las bases reguladoras de la subvención para renovación de la flota de taxis de Melilla para el año 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):662082

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/662082>)

#### EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1646 DE FECHA 30/11/2022 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONVOCA LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA PARA EL AÑO 2022 Y LAS BASES QUE HAN DE REGIR.

##### 1.- BENEFICIARIOS:

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una de las 60 licencias de autotaxis otorgadas actualmente por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Justificar, en caso de ser seleccionado, antes del 31 de Diciembre de 2022, la adquisición efectiva del vehículo cuya adquisición comprometía en la solicitud, aportando factura y calificación del vehículo (Emisión 0 y ECO).
- c) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### 2.- FINALIDAD:

Renovación flota de taxis.

##### 3.- BASES REGULADORAS:

#### RESOLUCIÓN Nº 1646 DE FECHA 30/11/2022 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONVOCA LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA PARA EL AÑO 2022 Y LAS BASES QUE HAN DE REGIR.

##### 4.- IMPORTE:

200.000 €

##### 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Treinta días (30) a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la CAM de la presente convocatoria.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-12-01

Firmante: D. HASSAN MOHATAR MAANAN,  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**1092.** ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA, PARA EL AÑO 2022.

#### CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA PARA EL AÑO 2022

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad mediante Orden de 30 de noviembre de 2022, registrada al número \_\_\_\_\_ del Libro de Resoluciones No Colegiadas, ha DISPUESTO:

**“PRIMERO.**- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la “Renovación de la flota de taxis de Melilla, para el año 2022” de conformidad con las Bases Reguladoras que se incluyen en la presente .

**SEGUNDO.**- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria, bases reguladoras y anexos en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

**PRIMERO.**- La presente Orden tiene por objeto convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la “Renovación de la flota de taxis de Melilla para el año 2022”, así como las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en su sesión de 17 de Noviembre de 2022.

**SEGUNDO.**- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: “La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3º. ...Trasportes Terrestres...”

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de trasportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los trasportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno por acuerdo de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre), atribuyó a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Trasportes Terrestres en los términos antes indicados.

**TERCERO.**- Con este fin, existiendo dotación presupuestaria suficiente para ello, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo del Reglamento de la misma; artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla; del artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicase realiza la siguiente:

- **DENOMINACIÓN:** CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA, PARA EL AÑO 2022.
- **PRESUPUESTO:** 200.000 Euros.
- **EJERCICIO:** 2022
- **PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 2022 07 44100 7700
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Treinta días (30) a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la CAM de la presente convocatoria.
  - Desde la publicación de la lista de seleccionados o comunicación de dicha selección, hasta el 31 de diciembre de 2022.

#### **CUARTO.- BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA 2022**

##### **Artículo 1. – Fundamentación.**

La presente convocatoria de ayudas a los titulares de las licencias de autotaxi otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, para la adquisición de vehículos nuevos que sustituyan a los actuales, tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden del Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

Así mismo la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: "La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3º. ...Trasportes Terrestres..."

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de trasportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los trasportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno por acuerdo de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuyó a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Trasportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del trasporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas" y la "movilidad", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...", entendiéndose *subvencionables los gastos que deriven en una mejora del trasporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental*, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

Siguiendo las pautas que emanan de la instrucción MOV 21/3, la legislación de tráfico y seguridad vial se ha ido adaptando a los requerimientos de la UE en materia de calidad del aire, así el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial ya prevé que "cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de aceras o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto".

La Dirección General de Tráfico publicó la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, en la que se estableció la clasificación de los vehículos en virtud de su potencial contaminante (identificándolos a través de los distintivos ambientales B, C, ECO y CERO), con el fin de facilitar a las autoridades con competencia en gestión de tráfico, movilidad o control ambiental, la aplicación de medidas de discriminación positiva.

La consolidación de los distintivos ambientales permite ahora la armonización de políticas municipales y supramunicipales, generando a los ciudadanos y empresas mayor seguridad en el momento de elegir su opción más eficiente de movilidad o de conocer las restricciones que le resultarán de aplicación en función del vehículo con el que circula.

En este contexto, durante los últimos años las autoridades locales españolas han liderado la transformación por lograr una mejor calidad del aire y alcanzar así los valores legalmente establecidos en las concentraciones de partículas en suspensión y de óxidos de nitrógeno.

En concordancia con lo anterior la Ley 7/2021, de 21 de mayo, de Cambio Climático y Transición energética, aborda en su título IV aborda las cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte, "El sector del transporte tiene que ser parte de la respuesta al cambio climático y posicionarse en el nuevo modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social. En materia de movilidad sin emisiones, se establece que se adoptarán medidas para alcanzar en 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO<sub>2</sub>. Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán planes de movilidad urbana sostenible coherentes con los planes de calidad del aire que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad. Asimismo, se ofrece la posibilidad a las Comunidades Autónomas insulares, por su vulnerabilidad frente al cambio climático, a instar al Estado a establecer medidas de promoción de movilidad limpia, consistentes en restricciones de la circulación de turismos y furgonetas en su ámbito territorial."

Todo lo anterior conlleva a la necesidad de que el parque de vehículos de la ciudad sea menos contaminante, y dentro de este los que corresponden al servicio público de autotaxis, tiene una relación directa con la sostenibilidad del Medio Ambiente, por ello desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se estima la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el presente Programa de ayudas, que trata de sustituir los vehículos auto taxi actuales por otros nuevos, menos contaminantes y más accesibles.

**Artículo 2. – Objeto y finalidad**

1.- El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de concesiones de ayudas para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la ciudad de Melilla con los vehículos más antiguos de esta flota, y su sustitución por vehículos más nuevos, menos contaminantes y más accesibles, que incluya así mismo compromiso de sustitución del vehículo subvencionado antes de los 10 años de uso del mismo, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.- La correspondiente convocatoria que apruebe el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4213 de 2 de agosto de 2005), determinará y especificará el ámbito concreto del objeto de las ayudas.

3.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, por cuanto se otorgará la subvención en función del orden regulado en las Bases, teniendo en cuenta el tipo de vehículo adquirido y la antigüedad del vehículo sustituido, hasta el agotamiento del crédito dispuesto para este ejercicio.

**Artículo 3.- Actividad subvencionable y ámbito temporal**

1.- Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de vehículos autotaxis por titulares de la licencia correspondiente en la Ciudad Autónoma de Melilla que actualmente ostenten un vehículo de más de 5 años de antigüedad adscrito al servicio de taxi. Dicha antigüedad se determina conforme a la fecha de primera matriculación del precitado vehículo, debiendo éste estar adscrito al servicio del taxi en el momento de presentar la solicitud.

2.- El periodo de solicitud de las subvenciones se extenderá durante 30 días desde la publicación en BOME del anuncio de la presente subvención

3.- A los efectos del presente programa, se entenderán subvencionables los vehículos a adquirir siguiendo el siguiente orden y cuantía conforme a la clasificación establecida en el Artículo único de la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre:

- a) Vehículos Cero emisiones, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.
- b) Vehículos ECO, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV).
- c) Vehículos pertenecientes a la categoría Eurotaxis, adaptados para personas con movilidad reducida, clasificados como CERO o ECO.

4.- Si existieran varios vehículos en cada una de las categorías expresadas en el apartado anterior, se ordenarán en función de la mayor antigüedad del vehículo sustituido.

5.- El crédito disponible se aplicará a las subvenciones así ordenadas hasta su agotamiento. Las solicitudes que no tengan crédito no conservaran ningún derecho para la siguiente convocatoria.

No obstante, si de las solicitudes seleccionadas, hay alguna que renuncia o no justifica la adquisición comprometida en el Plazo establecido, se comunicará al siguiente de la lista su inclusión como seleccionado, otorgándole una ampliación de plazo sobre el regulado en estas bases para la justificación de la adquisición, con la limitación de que ha de satisfacerse la subvención en el ejercicio corriente.

**Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos**

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una de las 60 licencias de autotaxis otorgadas actualmente por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Justificar, en caso de ser seleccionado, antes del 31 de Diciembre de 2022, la adquisición efectiva del vehículo cuya adquisición comprometía en la solicitud, aportando factura y calificación del vehículo (Emisión 0 y ECO).
- c) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sera compatible con la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban, o hayan recibido, subvenciones directa o indirectamente por otras Administraciones Públicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.

En caso de que alguno de los seleccionados no justifique la adquisición en los términos de la solicitud antes del plazo establecido, quedara inhabilitado para la percepción de estas ayudas en los próximos CINCO AÑOS. No obstante, aquellos seleccionados, que en el plazo de 10 días desde la publicación o

comunicación de la selección, renuncien a la misma, no se verán sometidos a la penalidad establecida en el párrafo anterior.

El instructor del procedimiento de concesión de esta subvención será el responsable de la Oficina de Movilidad, siendo el Director General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad quien designe a los miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas.

#### **Artículo 5.-Vehículos a subvencionar**

1. La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.
2. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de vehículos autotaxis nuevos será, como máximo, del 50% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición), con un límite máximo de 15.000 euros para los vehículos incluidos en el Artículo 3.3.a) y 3.3 c) (en este último caso, clasificado como categoría CERO); y de 12.000 €. para los vehículos indicados en el art 3.3.b) y 3.3.c) (en este último caso, clasificado como ECO) de las presentes bases.
3. En esta convocatoria se regula el periodo de adquisición que se extenderá desde la publicación o comunicación de la selección hasta el 31 de Diciembre de 2022.

#### **Artículo 6.- Solicitudes y Documentación**

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la titular de la Consejería competente en materia de movilidad, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda, que se formulará conforme al Anexo I.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante (que habrá de corresponder al titular/es de licencia de autotaxis en vigor en el ámbito territorial de la CAM).
- c) Factura de adquisición del vehículo o documento de compromiso firme de adquisición del vehículo, que debe contener los siguientes datos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura o presupuesto, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa del vehículo adquirido (marca, modelo, color, potencia y características principales, así como precio final (con descomposición de la imposición indirecta si la hubiera).

Las facturas de los vehículos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar la liquidación del IPSI Importación que corresponda a la entrada en este territorio, sin la cual no se considerara que la factura cumple los requisitos para el otorgamiento de la subvención.

- d) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de la Seguridad Social, datos tributarios de la AEAT y de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como manifestación de no hallarse pendiente de justificación de subvenciones otorgadas previamente por esta administración según Anexo I.
- e) Justificación documental de la calificación del vehículo según Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de tráfico (Cero emisiones o ECO).
- f) Documentación del vehículo que se pretende sustituir y que será objeto, posteriormente, de achatarramiento.

2. Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5. Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas y en particular cuando el vehículo subvencionado no se retire del servicio con una antigüedad inferior a 10 años. Así mismo, el vehículo subvencionado, una vez matriculado, deberá ponerse inmediatamente en servicio, sustituyendo al que venía prestando servicio, el cual será necesariamente achatarrado.

6. No se procederá al pago de la subvención hasta que por parte de los beneficiarios se acredite la adquisición efectiva del vehículo y sea comprobado por parte de los servicios técnicos de la Ciudad Autónoma, desistida de la solicitud si en el plazo de TRES (3) MESES, a contar desde la publicación o

comunicación fehaciente de la Orden Resolutiva de la lista de solicitantes admitidos referidos en el punto 3 del presente artículo.

**Artículo 7.- Plazo de Presentación de Solicituds.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante TREINTA DIAS NATURALES desde el día de publicación en BOME del anuncio de subvención.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

3. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

**Artículo 8.- Tramitación Administrativa.**

1. La solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante el plazo de presentación de solicitudes.

2. El instructor aportará la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar el orden de otorgamiento de las subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, procediéndose a la publicación de las solicitudes aceptadas hasta el límite del crédito disponible.

Si transcurrido dicho plazo de presentación de solicitudes, no se aportara por alguno de los solicitantes seleccionados, la justificación de la compra del vehículo, o se recibiese renuncia de alguno de los seleccionados, se comunicará al siguiente de la lista la posibilidad de beneficiarse del presente programa de subvención, otorgándole el plazo necesario para la correspondiente justificación, siempre y cuando permita el abono de la subvención con cargo al ejercicio corriente.

Acabado este proceso, procederá por parte del Consejero/a competente en la materia mediante Orden Resolutiva, que contendrá la lista de los solicitantes con el orden de prelación establecido de acuerdo con las Bases, los denegados por solicitud incompleta, los seleccionados que justifican y los que no justifican, acreditando el agotamiento del crédito disponible para la anualidad correspondiente.

4. Si, en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, no conservará derecho alguno sobre las siguientes convocatorias.

5. Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, así como recibidas las justificaciones correspondientes a la adquisición de los vehículos, la Consejería competente deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Importe de la ayuda otorgada.

**Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.**

1. Solicitar la subvención para la adquisición de un vehículo autotaxi, indicando las características del vehículo a adquirir, así como la antigüedad del vehículo a sustituir, para poder confeccionar la lista de solicitudes admitidas siguiendo el orden de prelación indicado en las Bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2022 se extenderá durante treinta días naturales desde la publicación en BOME de la presente convocatoria.

Así mismo, deberán adquirir el vehículo nuevo y justificar dicha adquisición antes del 31 de Diciembre de 2022 (mediante factura de adquisición del vehículo o documento de compromiso firme de adquisición del vehículo) desde la publicación o comunicación de las solicitudes cuya presentación cumple los requisitos exigidos y que esté dentro del orden de prelación que le otorga suficiencia de crédito.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

3. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Así mismo queda imposibilitado para ser beneficiario de estas ayudas en los próximos cinco años.
  4. Cumplir con todos los requisitos establecidos
  5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  6. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
  7. Sustituir el vehículo que venía prestando el servicio y que justificó la solicitud de subvención, por el vehículo nuevo por el que ha obtenido la misma, de forma inmediata, y continuadamente, por un periodo que no se extenderá más de 10 años desde la fecha de su adquisición. Toda sustitución posterior del vehículo subvencionado deberá hacerse por otro de menor edad y mejores características medioambientales.
  8. Dar de baja definitiva en tráfico el vehículo sustituido que venía prestando el servicio en el plazo máximo de UN MES ( pudiendo ser ampliado este plazo por causas excepcionales que pudiera apreciar de oficio por el organo concedente ).
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

#### **Artículo 10.- Inicio, financiación y vigencia del programa**

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Orden de Convocatoria hasta la concesión de las subvenciones que agoten su crédito.
2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente en la convocatoria, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa.
- c) Los importes a los que se refiere el apartado segundo del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

#### **Disposición Final**

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de movilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases.

Del mismo modo, en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en las presentes bases, se ajustara a lo dispuesto en la ley 38/2006 General de Subvenciones

**QUINTO.-** La presente convocatoria ha sido inscrita en la Base Nacional de Subvenciones, tal y como se contempla en el extracto de la convocatoria publicada en el BOME nº 5908 de 29 de octubre.

Melilla 30 de noviembre de 2022,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**1093. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N º 11/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ABDESELAM MOHAMED MIMUN.**

**Expediente: 32258/2019**

**Expediente Administrativo: Reposición de la legalidad urbanística.**

**Interesado: D. ABDESELAM MOHAMED MIMUN.**

**Representante: D. Yusef Hidou Rodríguez.**

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 0000011 / 2022, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla, de fecha veintidós de noviembre del presente, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso administrativo con los datos al margen, interpuesto por ABDESELAM MOHAMED MIMUN contra resolución de esa Administración de fecha 6 de julio de 2022 dictada sobre RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJAC, siendo necesarios el expediente que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V. I. :

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la

Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir con las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el período transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 28 de noviembre de 2022,  
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,  
José Luis Matías Estévez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**1094.** RESOLUCIÓN N º 1408, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO NAVIDEÑO Y DE PUESTOS "TIJERA", DESTINADOS A VENTA DE PRODUCTOS TÍPICOS DE ESTAS FECHAS.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001408 de fecha 29 de noviembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

**ÚNICO:** La Concesión de los Puestos del Mercado Navideño y de Puestos "Tijera" destinados a venta de productos típicos de estas fechas, a los siguientes solicitantes:

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR
Puesto Caseta 1	LEÓN GARCÍA, JOSÉ MARÍA
Puesto Caseta 2	MONTOYA CARMONA, DIEGO
Puesto Caseta 3	AHOUARI EL KAYCHOUHI, CHAIMAA
Puesto Caseta 4	MERINO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN
Puesto Caseta 5	VENDRELL AGUILAR, SAJARA
Puesto Caseta 6	VADILLO CASIMIRO, JORGE
Puesto Caseta 7	GARCÍA SIERRA, MARÍA ISABEL
Puesto Caseta 8	MOHAND HAMED, BENAISA
Puesto Caseta 9	RAMOS VIDAL, JESÚS RAFAEL

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla 30 de noviembre de 2022,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Juan León Jaén Lara

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**1095.** CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ENTIDAD RAIZ DIGITAL SL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ENTIDAD RAÍZ DIGITAL SL., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200158 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTIC CIUDADAN

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2022000629

**Fecha** 30/11/2022

**Entidad:** ES-B8784006-2 (RAIZ DIGITAL, S.L.) ES-B9317754-1 (SEÑOR MUÑOZ S.L.)  
ES-B3239631-9 (MODERA MEDIA S.L.)

**Fecha de formalización:** 30/11/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 1 de diciembre de 2022,

El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» EN EL MARCO DE TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ECONÓMICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAVÉS DE LA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS JÓVENES EN ENTORNOS DIGITALES Y TECNOLÓGICOS**

Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana como la Consejería o la Administración Pública

como Grupo Raíz Digital o la Entidad Colaboradora

En Melilla, a 30 de noviembre de 2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

En Melilla, a 30 de noviembre de 2022

**REUNIDOS**

De una parte,

El Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente número 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (B.O.M.E. extraordinario número 42, de 13 de diciembre de 2019). Debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. extraordinario número 29, de 19 de diciembre de 2019).

De otra parte,

D. José Manuel Regueiro Bolaño, mayor de edad, de nacionalidad española, actuando en nombre y representación de Raíz Digital, S.L. (en adelante, "Grupo Raíz Digital"), con Número de Identificación Fiscal (NIF) B-87840062 y domicilio social en calle San Bernardo, número 123, Código Postal 28015, de Madrid. Actúa en su condición de Administrador Solidario de Grupo Raíz Digital, en virtud de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Enrique Hernanz Vila, en fecha 21 de agosto de 2019 bajo el número de su protocolo 2.216.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en sus artículos 40 y 48, entre los principios rectores de la política económica y social que impone nuestro modelo de Estado social, que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico de sus territorios, y que, de manera especial, realizarán una política orientada al pleno empleo y promoverán las condiciones necesarias para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo social y económico, entre otros. Asimismo, la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla dispone en el apartado 2 de su artículo 5, entre los objetivos básicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que las instituciones públicas ejercerán sus poderes para mejorar las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses, promover las condiciones adecuadas para facilitar la participación de los melillenses en la vida económica y social de Melilla, promover la inversión y fomentar el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.

**SEGUNDO.-** En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 sobre la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. extraordinaria número 43, de 19 de diciembre de 2019) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

De manera señalada, conforme se establece en el apartado 7.2.3 del referido Decreto, la Consejería ejercerá las competencias propias necesarias para el desarrollo económico y social de la juventud melillense, la participación activa de la juventud e implementación de programas para la obtención de los fines previstos, el fomento del asociacionismo juvenil y la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**TERCERO.-** Conforme a los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística ("INE") en el segundo trimestre del presente año 2022 en la Ciudad Autónoma de Melilla la tasa de personas desempleadas en el grupo poblacional de menores de 20 años ascendía al 100%, en el grupo poblacional de menores de 25 años ascendía al 56,90 % y en el grupo poblacional de personas entre 25 y 54 años ascendía al 22,61 %. Datos que revelan un notable déficit en el desarrollo económico de la juventud melillense y en la integración social de los referidos grupos poblacionales.

**CUARTO.-** Que, Grupo Raíz Digital es una *boutique* en red especializada en entornos digitales y tecnológicos con destacada experiencia en las principales disciplinas del marketing, la comunicación digital y la habilitación en entornos SEO y arquitectura web, content, social, lead nurturing y EdTech, con convenios de formación suscritos con la mercantil EDIX Educación, S.A.U. (en adelante, "EDIX" o "EDIX Educación"), que es una compañía especializada y con amplia experiencia en la formación educativa en entornos

digitales y tecnológicos, que forma parte del Grupo Proeduca, compañía cotizada en el BME Growth y líder mundial en formación online en habla hispana e integrada por la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR), la Universidad en Internet, el Centro Universitario Internacional de Madrid (CUNIMAD), KSchool y la MIU City University Miami, entre otros.

QUINTO.- Que, sobre la base de los objetivos marcados en el Plan Estratégico Melilla 20202029 aprobado el 6 de octubre de 2021 en el grupo de trabajo de planificación de la Asamblea de Melilla (en adelante, el “Plan Estratégico de Melilla 2029”), la notoria y actual situación económico-social de la Ciudad Autónoma de Melilla demanda la elaboración de programas de desarrollo a fin de impulsar el necesario cambio de modelo económico de la ciudad, concediendo especial atención a las personas desempleadas, y, entre ellas, a la población joven melillense en edad de trabajar para lograr su correcto desarrollo e integración socio-económica en todos los niveles de la vida.

De esta forma, conscientes de la nueva realidad socio-económica en la Ciudad Autónoma de Melilla tras los perniciosos efectos de la pandemia del COVID-19 y los pormenores administrativos de la aduana comercial con el país vecino, aprovechando el especial interés y la habilidad de la población joven con las herramientas y los entornos digitales, se hace necesario desarrollar e impulsar diferentes programas que permitan transformar el tejido empresarial de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el apoyo y fomento de la innovación tecnológica y digital, y la competitividad en nuevos sectores del mercado, como una forma de explotar el talento, apoyar la creación de empresas y el autoempleo, impulsar las iniciativas de la población joven (con especial atención a las personas desempleadas), la tecnología y los nuevos entornos digitales, y apoyar la internacionalización de la economía melillense, como acciones prioritarias para el desarrollo de una política de estímulo económico, teniendo en cuenta el retorno que después esos recursos generan sobre el empleo y la actividad empresarial, consolidando, diversificando y enriqueciendo el ecosistema innovador de la Ciudad Autónoma de Melilla y, en general, la generación de bienestar, riqueza y crecimiento social en la ciudad.

SEXTO.- Que, la Consejería tiene la necesaria voluntad política y un especial interés en apoyar el desarrollo y progreso socio-económico de la población melillense (con especial énfasis respecto a las personas jóvenes) mediante la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla como territorio geográfico de talento joven y destino para la atracción de talento innovador, un emplazamiento geográfico para empresas y profesionales con capacidades de alto rendimiento y potencial, en el que se fomenta la innovación digital y tecnológica en sentido amplio, mediante el apoyo al tejido empresarial promoviendo el autoempleo local, la consolidación de pymes y grandes empresas innovadoras nacionales e internacionales, así como de *startups* emergentes, y como foco de innovación digital y tecnológica implicando al sector público, sector privado, universidades, escuelas de negocios, centros de formación especializados, centros de investigación, participación ciudadana, etc.

SÉPTIMO.- Que, la Consejería y Grupo Raíz Digital coinciden en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de objetivos de interés común, a fin de lograr el desarrollo y progreso socio-económico de la población melillense (con especial énfasis respecto a las personas jóvenes) y permitir la posible implantación progresiva de una sociedad filial de Grupo Raíz Digital en la ciudad, que contribuya a que la Ciudad Autónoma de Melilla sea un punto de creación y atracción de talento para profesionales, empresas y *startups* innovadoras que forjen una imagen nacional e internacional de la Ciudad Autónoma de Melilla como ciudad digital, próspera y creativa.

OCTAVO.- Que, la colaboración prevista en el presente Convenio está orientada a contribuir en el desarrollo socio-económico de la población joven melillense mediante la innovación digital y tecnológica, y son el mejor vehículo para informar a la comunidad nacional e internacional sobre las numerosas ventajas de la Ciudad Autónoma de Melilla y su población, como emplazamiento geográfico preferente y recursos humanos con talento, para afrontar los desafíos (actuales y futuros) y las demandas del mercado en los diferentes entornos digitales y tecnológicos.

NOVENO.- Que, a la vista del objetivo previsto en el presente Convenio, teniendo en consideración los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excmo. Asamblea de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022, publicado en B.O.M.E. extraordinaria número 5, de 4 de febrero de 2022, y, en particular, lo previsto en el Plan estratégico general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 – 2022, en el que se encuentra la aplicación presupuestaria 01 33440 48900 (SUBVENCIONES JUVENTUD) por un importe máximo de Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Euros (485.000,00 Euros), según RC SUBVENCIONES número 12022000051878, de 04 de octubre del 2022, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, por dicho importe, para la realización de un programa especial de habilitación y formación profesional oficial en entornos digitales y tecnológicos destinado preferentemente a la población joven melillense para su consiguiente inserción laboral a fin de coadyuvar a la transformación del tejido empresarial de la Ciudad Autónoma de Melilla como territorio geográfico de talento joven y destino para la atracción de pymes y grandes empresas nacionales e internacionales, así como de *startups* emergentes, en busca de talento innovador con habilidades digitales.

Con fecha 20 de septiembre del 2022 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadano a la incoación de un expediente de subvención directa con carácter excepcional por razones de interés general por el mismo concepto y mismo importe.

DÉCIMO.- Que, de manera previa a la formalización del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta de la limitada existencia en el mercado de instituciones de expertos digitales que reúnan las especiales características necesarias para ofrecer la habilitación profesional pretendida y los acuerdos ya existentes entre las dos entidades mencionadas, Grupo Raíz Digital ha informado a la Consejería, y esta última ha autorizado, la específica contratación de EDIX Educación para el desarrollo del programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» mediante la impartición por parte de EDIX Educación de diferentes programas de formación en habilidades digitales.

UNDÉCIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2011, recurso 1/2008, FJ 3), posibilitan y regulan la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional por razones de interés general. Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de que se puedan conceder subvenciones de forma directa con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como ocurre en el presente supuesto que nos ocupa. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar esta modalidad de subvenciones. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración para la transformación del tejido empresarial de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante la promoción de la ciudad como territorio geográfico idóneo de talento joven y destino para la atracción de pymes y grandes empresas nacionales e internacionales, así como de startups emergentes, en busca de talento innovador con habilidades en entornos digitales y tecnológicos (en adelante, el «Convenio» o el «Convenio de Colaboración»), y, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés general, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería, y Grupo Raíz Digital, para el desarrollo del programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES».

Señaladamente, el presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes en la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla como ciudad de innovación digital y tecnológica en el mercado español e internacional con el objeto de contribuir a que la Ciudad Autónoma de Melilla sea un lugar de creación de empleo a nivel local y un foco de atracción de empresas nacionales e internacionales en busca de talento en entornos digitales, y de colaboración para profesionales y entusiastas de los negocios digitales y de la tecnología con un destacado interés en soluciones de adaptación tecnológica y en nuevas formas de impulsar la transformación digital de su negocio, forjando una imagen internacional de Melilla como ciudad abierta, digital, creativa y conectada al mundo.

### SEGUNDA. Derechos y obligaciones de las partes

#### Derechos de la Consejería

- Comunicar las actividades o acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración a través de los medios que considere oportuno.
- Utilizar imágenes de cualquier evento empresarial, mesas redondas, charlas, coloquios profesionales y/o ferias de negocios en entornos digitales (en esta Cláusula Segunda, los «proyectos» o «eventos»), que se pudieran realizar con ocasión del presente Convenio de Colaboración en la comunicación y publicidad de cualquiera de sus servicios.
- Posibilidad de instalar elementos gráficos propios en las zonas reservadas a la Consejería o al Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla en los lugares en los que se pudieran celebrar cualquier proyecto o evento, al amparo del presente Convenio de Colaboración.
- Utilizar la denominación, logotipos y marcas de Grupo Raíz Digital en publicidad de cualquier evento, proyecto o programa, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la presente relación de colaboración.

#### Obligaciones de la Consejería

- Colaborar con Grupo Raíz Digital en la organización de los programas, proyectos o eventos que se realicen al amparo del presente Convenio de Colaboración.

- Designar a un responsable para coordinar las actuaciones, impulsando la celebración de proyectos o eventos y la participación activa de todos los actores implicados, colaborando en su realización. La designación no implicaría dedicación exclusiva del funcionario a ese proyecto o evento.
- La posibilidad de insertar información relativa al desarrollo de este Convenio en la página web de la Consejería y en otros medios de comunicación que fomenten la visibilidad y presencia de Grupo Raíz Digital como colaborador en el mismo.

#### **Derechos de Grupo Raíz Digital**

- Utilizar la denominación, logotipo o marca del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla y/o de la Consejería, en la publicidad del presente Convenio o de los proyectos y/o eventos que se pudieran celebrar al amparo del mismo, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la relación de colaboración en relación con el programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES».
- Recibir las aportaciones que pudieran estar asociadas al programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES», de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Colaboración.

#### **Obligaciones de Grupo Raíz Digital**

- Compartir su conocimiento en el sector de los negocios digitales y su experiencia en la generación de una comunidad transnacional de innovación, para el diseño de acciones e implementación de políticas creadas por el Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Consejería en beneficio de la población melillense, con la finalidad de contribuir al mejor desarrollo socio-económico de su población joven y a la transformación del tejido empresarial de la ciudad.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en relación con el programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES», de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Colaboración.
- Comunicar las actividades o acciones derivadas del presente Convenio a través de los medios que considere oportunos.
- Coordinar los actos de inauguración y clausura del programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES», intentando de manera preferente elegir momentos de mayor presencia mediática en beneficio de la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Presencia destacada de la imagen del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla y/o de la Consejería en todas las comunicaciones relativas al programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» que se produzcan al amparo del presente Convenio de Colaboración: *mailings*, folletos, photocalls, espacios *web* y, en su caso, en el monográfico con la cobertura posterior del programa.
- Difundir a su base de datos información acerca de las iniciativas locales por parte de la Consejería en el ámbito de la innovación digital y/o tecnológica y apoyo a *startups* y pymes en relación con el presente Convenio de Colaboración.
- Cumplir con el criterio de selección que se rige por el estricto orden de entrada de solicitudes, sin la necesidad de formación previa del usuario y cuyo requisito fundamental es la verificación de padrón de los usuarios en la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **TERCERA. Plazo de duración**

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año, a contar desde la fecha de firma del mismo.

#### **CUARTA. Aportaciones y compromisos económicos**

Con carácter general, la colaboración prevista para el desarrollo institucional del programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» no comportará ningún tipo de aportación o compromiso económico en concepto de contraprestación o remuneración de servicios por parte de la Consejería a favor de Grupo Raíz Digital.

No obstante, de lo anterior se excluye la subvención directa con carácter excepcional por razones de interés general a favor de Grupo Raíz Digital detallada en el anterior Expositivo Noveno y en la siguiente Cláusula Décima para la realización del programa especial de habilitación y formación profesional oficial en entornos digitales y tecnológicos destinado preferentemente a la población joven melillense para su consiguiente inserción laboral a fin de coadyuvar a la transformación del tejido empresarial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El presente Convenio no supone ni implica la existencia de vínculo laboral alguno entre las partes contratantes ni entre los empleados o los profesionales contratados por cualquiera de ellas respecto a las demás partes contratantes. La única relación que se pretende crear en virtud del presente Convenio es una relación de colaboración público-privada en los términos establecidos en el artículo 48 y siguientes de la LRJSP, con plena independencia y autonomía de las partes entre sí, así como entre las partes y los empleados o personas dependientes de cada una de ellas.

#### **QUINTA.- Modificación del Convenio**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la LRJSP, cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

**SEXTA.- Protección de datos**

Las partes firmantes se comprometen a respetar y cumplir con las obligaciones que les correspondan en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, con las obligaciones dictadas al amparo de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD"), así como con las obligaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "LOPDP").

En concreto, las partes se comprometen expresamente a actuar con la debida diligencia en el tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de las obligaciones asumidas bajo el presente Convenio y, en consecuencia, se obligan a aplicar las más eficientes medidas en la protección de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana: [distritos@melilla.es](mailto:distritos@melilla.es)

Raíz Digital, S.L.: [mkonfire@raiz.es](mailto:mkonfire@raiz.es)

**SÉPTIMA.- Imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento del Convenio**

En caso de que los compromisos y objeto del Convenio no puedan llevarse a cabo por imposibilidad sobrevenida de cumplir las obligaciones derivadas del mismo, por causas materiales o legales, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de las partes y en defecto de acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla.

**OCTAVA.- Resolución del Convenio y efectos**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia inicial o prorrogado del Convenio.
2. El acuerdo unánime de las partes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses locales.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del Convenio.
4. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP. La resolución del convenio por los motivos expresados en los números 1, 2 y 3 no tendrá efectos sobre las partes.

**NOVENA.- Comisión de seguimiento**

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este Convenio de Colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se creará una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por la Consejería y otras dos personas designadas por Grupo Raíz Digital.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la LRJPS. La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de abordar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos o proyectos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

**DÉCIMA.- SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO****A. Cantidad de la subvención**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería, con cargo a su aplicación presupuestaria 01 33440 48900 (SUBVENCIONES JUVENTUD) del presente ejercicio 2022, aportará una cantidad máxima de Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Euros (485.000,00 €), para la realización del programa oficial de especialización profesional en habilidades digitales y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC subvenciones número 12022000051878 de fecha de 04 de octubre del 2022, en concepto de "Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» en el marco de transición hacia un nuevo modelo económico de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la especialización profesional de las personas jóvenes en entornos digitales y tecnológicos" firmado entre la Consejería y Grupo Raíz Digital.

## B. Actividades a subvencionar

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes y los gastos asociados a las mismas:

- Programa formativo oficial de especialización profesional especial con entrega de titulación equivalente a formación universitaria en habilidades digitales para el desempeño laboral en entornos de comercio electrónico, marketing digital, SEO *content*, gestión de comercios on-line, *marketing data analytics* y otras habilidades digitales.
- Proceso de tutorización, mentorización y orientación durante el desarrollo del programa de especialización profesional, así como de manera previa y posterior al mismo.
- Proceso de inserción laboral de las personas que superen los programas de especialización profesional en habilidades digitales para su desempeño laboral en el mercado.

Asimismo, también serán subvencionables los gastos de personal (incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad equivalente) y de profesionales o servicios que participen en el desarrollo del programa, gastos operativos o de funcionamiento (alquiler o adquisición de equipos informáticos para el alumnado, alquiler de espacios físicos habilitados para el desarrollo del programa, adquisición de material fungible, material didáctico, gastos de publicidad o cartelería promocional, otros conceptos subcontratados, etc.), los gastos indirectos (telefonía, wifi, limpieza, mantenimiento, productos de prevención COVID-19 o de análoga naturaleza), así como los gastos relacionados con el desplazamiento, alojamientos, manutención y/o los gastos derivados del asesoramiento laboral, administrativo, legal, contable, prevención de riesgos y seguro de responsabilidad civil, entre otros.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

## C. Plazo y forma de pago

Tras la firma del presente Convenio se procederá a transferir a Grupo Raíz Digital el 30% de la totalidad de la cantidad prevista en el apartado A. Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas por parte de Grupo Raíz Digital con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Ciudad Autónoma de Melilla.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, previa autorización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuatro pagos con anterioridad a la realización completa de la actividad, hasta agotar el importe máximo previsto en concepto de subvención, que tendrán naturaleza prepagable, dadas las características sociales y de interés general del programa subvencionado, una vez informada favorablemente por parte de la Consejería, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar. Se fraccionará en un pago inicial del 30%, un segundo pago del 25%, tras justificar el primer mes ejecutado, un tercer pago del 25%, tras justificar el segundo mes ejecutado, y un cuarto pago del 20%, tras justificar el tercer mes ejecutado, el cuarto mes deberá ser justificado al finalizar la ejecución completa de la subvención.

Dada las características sociales y de interés general del programa subvencionado, no se establece régimen alguno de garantía.

Los posibles intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente Convenio.

## D. Compromiso de las partes, plazo y forma de justificación

- La Ciudad Autónoma de Melilla cumplirá las obligaciones que, como entidad concesionaria, se establecen en la Ley General de Subvenciones, y, en particular, se comprometa a:
  - La aportación máxima de Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Euros (485.000,00 €), existiendo RC Subvenciones número 12022000051878 de fecha 04 de octubre del 2022.
  - Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
  - Al cumplimiento de los compromisos que, como Administración Pública, le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Grupo Raíz Digital cumplirá sus obligaciones como entidad perceptora de las cantidades subvencionadas, y, en particular, se compromete a:
  - Cumplir los objetivos propuestos y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
  - Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
  - La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio, que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal, que deberá contener la siguiente documentación:
    - Copia de contrato laboral.

- Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- También deberán aportarse aquellos otros documentos que pudieran ser requeridos por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla y que tengan relación con el desarrollo del programa de especialización profesional en habilidades digitales previsto en el Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de habilitación profesional subvencionadas en virtud del presente Convenio en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma de Melilla, así como haber justificado, en su caso, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la ciudad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas en el marco del proyecto «MELILLA, RAÍCES DIGITALES».
- En su caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, y en las Circulares número 3 y 5/2014, respectivamente, de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla en relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervenientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a Mil Euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de Diez Mil Euros (10.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención.

#### **E. Justificación de la subvención**

Las aportaciones económicas de la subvención se recibirán por Grupo Raíz Digital con el carácter de pago anticipado de subvención, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y bajo la responsabilidad del declarante "los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (OIAC), en el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Asimismo, Grupo Raíz Digital podrá presentar una memoria técnica detallando el programa objeto de la subvención, actuaciones llevadas a cabo por la entidad para el cumplimiento del proyecto, objetivos propuestos y grados de consecución de los objetivos propuestos, así como una evaluación del mismo.

De acuerdo con los apartados 7 y siguientes de la base 32<sup>a</sup> de Ejecución del

Presupuesto 2022 de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, "el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

#### **F. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir Grupo Raíz Digital para la misma finalidad de habilitación profesional prevista en el presente Convenio en relación con el programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES», procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **G. Publicidad**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivado del presente Convenio en relación con la habilitación profesional del programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES» se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana) y se incorporará su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones o actividades, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29 de mayo de 2009). En su caso, Grupo Raíz Digital podrá solicitar que sea la propia Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana) quien facilite el referido material gráfico en un plazo determinado; quedando Grupo Raíz Digital exonerada y liberada de cualquier responsabilidad en el supuesto en el que el referido material no fuera facilitado en el plazo requerido.

#### **H. Reintegro, infracciones y sanciones**

Procederá el reintegro de la subvención si Grupo Raíz Digital incurriese en algunos de los supuestos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución incluirá el interés de demora correspondiente.

Igualmente será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produjese un cumplimiento de las actividades subvencionadas que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de las mismas y se acredite por Grupo Raíz Digital una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Grupo Raíz Digital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicable**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP"), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la referida LCSP.

No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con el presente Convenio se aplicarán los principios contenidos en la LCSP. También será de aplicación al presente Convenio el régimen jurídico establecido en la LRJSP, así como las demás normas administrativas que fueran aplicables, y, en defecto de las mismas, se podrá recurrir a las normas de Derecho privado que pudieran resultar de aplicación.

Asimismo, respecto a la subvención directa con carácter excepcional prevista a favor de Grupo Raíz Digital, a este Convenio también le será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Plan estratégico general de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 – 2022.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del presente Convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Melilla.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado, a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana

D. José Manuel Regueiro Bolaño

p.p. Raíz Digital, S.L.

**ANEXO A****Programa «MELILLA, RAÍCES DIGITALES».****1.- Denominación del programa**

Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto «Melilla, Raíces Digitales» en el marco de transición hacia un nuevo modelo económico en la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la especialización profesional de las personas jóvenes en entornos digitales, conforme a los objetivos marcados en el Plan Estratégico Melilla 2020-2029 aprobado el 6 de octubre de 2021 en el grupo de trabajo de planificación de la Asamblea de Melilla.

**2.- Motivación pública y social**

La Constitución Española dispone en sus artículos 40 y 48, entre los principios rectores de la política económica y social que impone nuestro modelo de Estado social, que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico de sus territorios, y que, de manera especial, realizarán una política orientada al pleno empleo y promoverán las condiciones necesarias para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo social y económico, entre otros. Asimismo, la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla dispone en el apartado 2 de su artículo 5, entre los objetivos básicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que las instituciones públicas ejercerán sus poderes para mejorar las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses, promover las condiciones adecuadas para facilitar la participación de los melillenses en la vida económica y social de Melilla, promover la inversión y fomentar el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.

En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 sobre la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. extraordinario número 43, de 19 de diciembre de 2019) la Consejería de Distritos, Juventus y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

De manera señalada, conforme se establece en el apartado 7.2.3 del referido Decreto, la Consejería ejercerá las competencias propias necesarias para el desarrollo económico y social de la juventud melillense, la participación activa de la juventud e implementación de programas para la obtención de los fines previstos, el fomento del asociacionismo juvenil y la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**3.- Entidad (nombre y número de identificación fiscal)**

Raíz Digital, S.L., titular del Número de Identificación Fiscal (NIF) B- 87840062.

**4.- Colectivo de atención principal**

Jóvenes desempleados de la Ciudad Autónoma de Melilla para disminuir los elevados niveles de desigualdad provocado fundamentalmente por el desempleo, así como para canalizar una forma de explotar el talento, apoyar la creación de empresas y el autoempleo, impulsar las iniciativas de la población joven (con especial atención a las personas desempleadas), la tecnología y los nuevos entornos digitales, y apoyar la internacionalización de la economía melillense, como acciones prioritarias para el desarrollo de una política de estímulo económico, teniendo en cuenta el retorno que después esos recursos generan sobre el empleo y la actividad empresarial, consolidando, diversificando y enriqueciendo el ecosistema innovador de la Ciudad Autónoma de Melilla y, en general, la generación de bienestar, riqueza y crecimiento social en la ciudad, con especial atención en la población joven.

**5.- Número de beneficiarios**

Todos los posibles hasta agotar el importe total de la subvención.

**6.-Duración prevista del programa**

Desde el mes de septiembre de 2022 hasta marzo de 2023.

**7.- Personal adscrito al programa**

Número de profesionales sujeto a variaciones en función del número de personas beneficiarias del programa:

Departamento docente (Profesores, Coordinadores de formación, Tutores de formación, Responsables de talleres, Evaluadores, etc).

Departamento administrativo (Auxiliares, Atención al alumnado, Responsables de organización, etc).

Departamento de inserción (Tutores de inserción, Responsables de empleabilidad, etc).

**8.- Presupuesto total**

Máximo: Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Euros (485.000,00 €)

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**1096.** ADENDA POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL OBSERVADO EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRAORDINARIO N º 60, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), CON LA FINALIDAD DE AHONDAR EN LA MEJORA DE VIDA EN LOS Y LAS TRABAJADORAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y SU GRADO DE MOTIVACIÓN QUE AYUDE A IMPULSAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS Y COLECTIVOS MÁS VULNERABLES, ASÍ COMO CONOCER Y ENTENDER LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES DE LA CAM PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, ha procedido a la aprobación de ADENDA POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL OBSERVADO EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRA N º 60 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), CON LA FINALIDAD DE AHONDAR EN LA MEJORA DE VIDA EN LOS Y LAS TRABAJADORAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y SU GRADO DE MOTIVACIÓN QUE AYUDE A IMPULSAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS Y COLECTIVOS MÁS VULNERABLES, ASÍ COMO CONOCER Y ENTENDER LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES DE LA CAM PARA EL AÑO 2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200126 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE DISTRITOS,JUVENTUD, PARTIC CIUDADAN

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2022000502

**Fecha** 21/09/2022

**Entidad:** ES-Q2818016-D (UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (SEDE CENTRAL))

**Fecha de formalización:** 21/09/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 28 de noviembre de 2022,

El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

## ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL OBSERVADO EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME EXTRA Nº 60 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), CON LA FINALIDAD DE AHONDRAR EN LA MEJORA DE VIDA EN LOS Y LAS TRABAJADORAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y SU GRADO DE MOTIVACIÓN QUE AYUDE A IMPULSAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS Y COLECTIVOS MÁS VULNERABLES, ASÍ COMO CONOCER Y ENTENDER LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES DE LA CAM PARA EL AÑO 2022.

En el párrafo de Representación de la UNED de la sección de “REUNIDOS” :

*Donde dice:*

**Y de otra parte** , Dª Rosa Mª Martín Aranda, Vicerrectora de Investigación, Transferencia del conocimiento y Divulgación Científica como representante de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con **CIF Q-5200016-C**, actuando en nombre y representación de la referida entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

*Debe decir:*

**Y de otra parte** , Dª Rosa Mª Martín Aranda, Vicerrectora de Investigación, Transferencia del conocimiento y Divulgación Científica como representante de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con **CIF Q-2818016-D**, actuando en nombre y representación de la referida entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

Cláusula QUINTA.-PLAZO Y FORMA

*Donde dice:*

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) titular del **CIF núm. Q-5200016-C**, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

*Debe decir:*

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) titular del **CIF núm. Q-2818016-D**, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma).

Cláusula NOVENA.-PROTECCIÓN DE DATOS

*Donde dice:*

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados los ficheros de datos de responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, [distritos@melilla.es](mailto:distritos@melilla.es)

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) [info@melilla.uned.es](mailto:info@melilla.uned.es)

*Debe decir:*

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados los ficheros de datos de responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, [distritos@melilla.es](mailto:distritos@melilla.es)

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) [ise@edu.uned.es](mailto:ise@edu.uned.es)

Anexo A punto 3.-ENTIDAD (Nombre y CIF)

*Donde dice:*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) **titular del CIF número Q-5200016-C**

*Debe decir:*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) **titular del CIF número Q-2818016-D**

Anexo A punto 6.- UBICACIÓN DE ATENCIÓN A ESTOS COLECTIVOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

*Donde dice:*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), C/LOPEZ DE VEGA Nº 1 52002 MELILLA

*Debe decir:*

UNED, Facultad de Educación, Grupo de Investigación Intervención Educativa en Contextos Sociales, C/ Juan del Rosal,14 28040 MADRID.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre ,de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento , de oficio o a instancia de los interesados , los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo establecido en el art.18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la adenda de rectificación de errores materiales, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad.

POR LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Fdo. Mohamed Ahmed Al Ial

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN,  
TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y  
DIVULGACIÓN CIENTÍFICA  
Fdo. Rosa M<sup>a</sup> Martín Aranda